

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: VERBAL No. 2021-00322

DEMANDANTE: MARZORIO LIMITADA EN LIQUIDACION

DEMANDADO: XIMENA CORTES CASTILLO

De acuerdo con los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda REIVINDICATORIA promovida por MARZORIO LIMITADA EN LIQUIDACIÓN contra XIMENA CORTES CASTILLO

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, y/o Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el Art. 590 del CGP, preste caución el demandante por valor de \$ 90.000.000,00 m/cte.

Se reconoce al Abogad WILLIAM EDILBERTO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez